Petropar
ñanemba'e

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapevá ko ñga guive
Construyendo el futuro hoy

ADENDA Nº 2
LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL
SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 25/2017

SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE GAS LICUADO DE PETROLEO
ID N°: 335.070

Asunción, 27 de setiembre de 2017

PETROPAR comunica a las empresas interesadas en participar de la **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 25/2017 "SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE GAS LICUADO DE PETROLEO", ID N°: 335.070,** a fin de dar cumplimiento cabal a los principios generales de las Contrataciones Públicas, Art. 4º de la Ley 2051/03, las siguientes modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones:

MODIFICACION Nº 1

Se modifica el punto (a) Capacidad Financiera de la Sección II – Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación 2. Requisitos de Calificación posterior quedando de la siguiente manera:

(a) Capacidad Financiera

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se consideraran los siguientes índices:

a. **Ratio de Liquidez:** activo corriente / pasivo corriente
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 años (2014, 2015 y 2016)

b. Endeudamiento: pasivo total / activo total
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 años (2014, 2015 y 2016)

c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital
El promedio en los 3 años (2014, 2015 y 2016), no deberá ser negativo

El Comité de Evaluación tiene la facultad de verificar si los activos, pasivos, ingresos, costos y gastos, y por consiguiente el resultado del ejercicio de los ejercicios 2014, 2015 y 2016 conforme a los estados financieros presentados por la Empresa son razonables conforme al giro del negocio.

En caso de Consorcios, cada oferente integrante del consorcio deberá cumplir con la capacidad financiera requerida.

En caso de que el oferente tenga menos de 3 años de existencia, debidamente acreditada por el acta de constitución de la firma para personas jurídicas o fecha de inscripción ante la Autoridad Tributaria del País de Origen para personas físicas, se considerará a los efectos del promedio única y exclusivamente los años de ejercicio financiero cerrado desde su creación. Esto es, si tiene 2 ejercicios cerrados se utilizarán esos ejercicios para el promedio (2015/2016) es decir dividido 2, si tiene un ejercicio cerrado (2016), se considerará solo el de ese año.

MODIFICACION Nº 2
Se modifica parte del punto Documentos Adicionales Requeridos de la Sección VII – Anexos - Anexo Nº 1 – Documentos que componen la oferta

Donde Dice;
Estado Financieros (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo Efectivo) de la empresa, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Debe Decir:

Estado Financieros (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo Efectivo) de la empresa, correspondiente a los ejercicios cerrados 2014, 2015 y 2016 o desde la fecha de Constitución de la Sociedad (en caso de personas Jurídicas) o desde la fecha de inscripción ante la Autoridad Tributaria del País de Origen (en caso de Personas Físicas).

Observación: LOS DEMAS PUNTOS DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES NO CITADOS EN ESTA ADENDA PERMANECEN INVARIABLES.

Abg. Carlos G. Becker
Director
Dirección Operativa de Contrataciones